



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/06/2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que el señor Pablo Amaya Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.963.277, es contribuyente del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de la compraventa de un bien inmueble por valor de \$63.592.000, realizada mediante la escritura No 1194 del 21 de abril de 2017, otorgada por la Notaría cuarta de Medellín, la cual genero la liquidación No 102267020 del 25 de abril de 2017.
4. Que mediante Auto No. 2017080006304 del 05 de diciembre del 2017 y el Auto N° 2018080000456 del 10/02/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Norte ubicada en la carrera 47 # 52-122 Int 201 Centro Comercial El Paso para el periodo comprendido entre el 1° de julio del 2015 al 31 de diciembre del 2017.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación No 102267020 del 25 de abril de 2017. efectuada a su nombre por concepto de la compraventa de un bien inmueble por valor de \$63.592.000, una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Medellín Zona Norte, correspondiente a la escritura No 1194 del 21 de abril de 2017, otorgada por la Notaría cuarta de Medellín; de la Matrícula Inmobiliaria No 01N-5343808, al ser verificada la liquidación del Impuesto de Registro No. 102267020 del 25 de abril de 2017, por valor de seiscientos setenta y un mil trescientos pesos m/l (**\$671.300**), realizada por la Dirección de Rentas, **esta se encuentra sin cancelar.**
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No. 102267020 del 25 de abril de 2017., siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.
7. La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Pablo Amaya Castaño, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.963.277 en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102267020 del 25 de abril de 2017.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(19/06/2019)

Matricula 01N-5343808	
Base gravable	\$ 63.592.000
Impuesto de Registro	\$ 635.900
Estampillas pro desarrollo	\$ 31.800
Servicios informáticos	\$ 3.600
Total impuesto	\$ 671.300
Menos valor pagado	\$ -
Diferencia a pagar	\$ 671.300

Al momento de efectuar el pago deberá reajustar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 19/06/2019

ANA MARIA TORO GOMEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Pedro Nel Espinal Arango		
Revisó	Eberardo Cifuentes Taborda		
Aprobó	Álvaro Hernán Rúa Mesa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma